

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

CONVENCIONES Y PARQUES

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	134
7	Dictamen	143
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	147
9	Apéndice	151

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada de **Convenciones y Parques**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*)

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de pago Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Número		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente								
Descripción		5.2		5.2.1			5.2.2					
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantantes			Resultados y Recomendaciones					
5		5.2		5.2.1			5.2.2					
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantantes			Resultados y Recomendaciones					
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño												
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)				
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana				
Procedimientos Específicos												
(PLA-DPLES)	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPPE)	(PC-MEPC)				
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCOG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana				
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)				
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Planeación, Presupuestación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales relacionadas sustantiva	Órgano Colegiado de participación en la planeación				
(PRO-LVMIR)	(PRE-EALPE)	(PRE-EALPE)	(SEG-GEST)			(MCI-ACCEC)						
Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analfico del Ejercicio de Presupuesto	Consistencia del Estado Analfico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión			Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta						
(PRO-LHMIR)	(PRO-LHMIR)	(PRO-LHMIR)	(PRO-LHMIR)			(MCI-ACAP)						
Lógica horizontal de la MIR	Lógica horizontal de la MIR	Lógica horizontal de la MIR	Lógica horizontal de la MIR			Ambiente de Control - operación del CPFC						
(PRO-CREMA)	(PRO-CREMA)	(PRO-CREMA)	(PRO-CREMA)			(MCI-ARMAR)						
Criterios CREMA	Criterios CREMA	Criterios CREMA	Criterios CREMA			Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y/MAR						
						(MCI-ARPTR)						
						Admon. de Riesgos - FTAR						
						(MCI-ACSN)						
						Actividades de control - Sistemas de información						
						(MCI-ACTIC)						
						Actividades de control - Control de TIC's						
						(MCI-ICIND)						
						Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores						
						(MCI-SUPAC)						
						Supervisión - Acciones correctivas						

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



CONVENCIONES Y PARQUES

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene a su cargo la operación y administración de los inmuebles que le sean destinados o asignados con tal fin por cualquier medio legal, incluyendo parques de jurisdicción estatal y demás inmuebles de naturaleza análoga y cuyo objeto principal es establecer la organización y operación; así como, la promoción, realización y facilitación en el uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le estén asignados, así como, de los servicios que tengan relación con fines de interés público o privado, siempre que procuren el autofinanciamiento del Organismo y sean autorizados por su Órgano de Gobierno.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **Convenciones y Parques**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$533,518,993.31 (quinientos treinta y tres millones quinientos dieciocho mil novecientos noventa y tres pesos 31/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$453,491,144.31 (cuatrocientos cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 31/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.
- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Convenciones y Parques**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de

actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la Institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados

de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la Institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres

parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda Institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, en específico el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó que el concepto "Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes", en la columna abonos del periodo, presenta un importe de \$5,224,654.02, que al compararlo con el concepto "Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones" del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, presenta la cantidad de \$5,253,989.03; por lo que se determinó una diferencia por \$29,335.01.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar la citada diferencia, así como proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Además, implementar acciones o mecanismos de control que le permitan contar con procesos de registro, mediante la sistematización de las cuentas contables y presupuestales, con el propósito de proporcionar información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión; así como ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos públicos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DA2025-266 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo número 202505086 de la misma fecha, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa donde aclaró que la diferencia entre el Estado Analítico del Activo y el Estado de Actividades fue derivado de un importe de \$18,287.51 que corresponde a la baja contable de 3 bienes muebles registrados en la cuenta "5.5.1.8 Disminución de Bienes por Pérdida u Obsolescencia", según póliza D02LBU0092, que contiene memorándum RM2023-04, acta de baja número SA-DBMI-DCBM-BAJA-donación-0001/2023, entre otros; asimismo, por la cantidad de \$11,047.50 que pertenece al registro de la actualización de las estimaciones de cuentas incobrables en la cuenta "5.5.1.2 Estimaciones de Pérdida por Deterioro de Activos no Circulantes", de acuerdo con la póliza D03ALJ0023, misma que contiene determinación del importe y memorándums internos.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la integración y aclaración de los importes presentados en los Estados Financieros, mismos que corresponden a registros por estimación de cuentas incobrables y baja de bienes muebles, los cuales se realizaron de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 33, fracción XXXVI, 54, fracción IV incisos a) y b) y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$873,801.27

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, específicamente el Anexo 2 "Integración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes", se identificaron

importes de los ejercicios 2021 y 2022 registrados en cuentas por cobrar a corto plazo, mismos que suman la cantidad de \$95,076.52; de los cuales se identificó que no cumplen con la periodicidad de los derechos de cobro a favor de la Entidad Fiscalizada, los cuales debieron ser exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, de conformidad con el plan de cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su caso, no se realizó la reclasificación del saldo a las cuentas por cobrar a largo plazo respectivas. Además, por un importe de \$778,724.75 que corresponden a la suma de cuentas por cobrar del ejercicio 2023, se solicita remitir el cobro respectivo, en su caso, las acciones realizadas por la Entidad Fiscalizada para su recuperación. Lo anterior se relaciona en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DA2025-266 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo número 202505086 de la misma fecha, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa de las cuentas por cobrar a corto plazo, consistente en 1) Pólizas contables que suman la cantidad de \$118,360.48, por concepto de reclasificación a "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo"; 2) pólizas que suman \$754,418.47, por el cobro a deudores diversos, las cuales contienen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias, entre otros; 3) pólizas que suman \$725.83 por comprobación de gastos y 4) memorándum SIE2024-575, donde el Subdirector de Ingresos y Egresos solicita al Departamento de Factor Humano, la devolución de \$296.49 por impuestos no enterados ni justificados.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó documentación suficiente por el cobro a deudores y comprobación de gastos que suma la cantidad de \$755,440.79; sin embargo, por un importe de \$118,360.48 correspondiente a pólizas contables por concepto de reclasificación de saldos a la cuenta "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo", no remitió la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dichos registros, así como evidencia que acredite se informó al Consejo Directivo y su autorización respectiva. Además, no proporcionó las acciones o seguimiento para la depuración de saldos a efecto de contar con información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0063-23-90/121-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que Convenciones y Parques aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$118,360.48 (ciento dieciocho mil trescientos sesenta pesos 48/100 M.N.), que corresponde a la suma de los registros que presentan las cuentas por cobrar a corto plazo, en su caso, Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dichos registros, evidencia que acredite se informó al Consejo Directivo y las acciones o seguimiento para la depuración de saldos a efecto de contar con información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como, Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$90,378.21

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, específicamente el Anexo 3 "Integración del saldo de derechos a recibir bienes o servicios", se identificaron importes de los ejercicios 2018, 2019 y 2021 que corresponden a registros en la cuenta 1.1.3.1 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, mismos que suman la cantidad de \$90,378.21; de los cuales se identificó que no cumplen con la periodicidad de los derechos de cobro a favor de la Entidad Fiscalizada, los cuales debieron ser exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, de conformidad con el plan de cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su caso, no se realizó la depuración o reclasificación del saldo a las cuentas por cobrar a largo plazo respectivas. Lo anterior se relaciona en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DA2025-266 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo número 202505086 de la misma fecha, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, consistente en 1) Pólizas contables que suman la cantidad de \$38,008.41, por concepto de reclasificación a la cuenta Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a largo plazo y 2) Pólizas que suman \$52,369.80, por cancelación contable de un saldo incobrable.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó documentación por la cancelación de un saldo incobrable en cantidad de \$52,369.80; sin embargo, por un importe de \$38,008.41 correspondiente a pólizas contables por concepto de reclasificación de saldos a la cuenta Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a largo plazo, no remitió la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dichos registros, así como evidencia que acredite se informó al Consejo Directivo y su autorización respectiva. Además, no proporcionó las acciones o seguimiento para la depuración de saldos a efecto de contar con información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0063-23-90/121-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que Convenciones y Parques aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$38,008.41 (treinta y ocho mil ocho pesos 41/100 M.N.), que corresponde a la suma de los registros que presenta la cuenta Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, en su caso, Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a largo plazo, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dichos registros, evidencia que acredite se informó al Consejo Directivo y las acciones o seguimiento para la depuración de saldos a efecto de contar con información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como, Acuerdo por el que se emite el

Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$5,856,214.04

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, específicamente el Anexo 5 "Integración Alta de Bienes Muebles e Intangibles", se identificaron adquisiciones de bienes por la cantidad de \$5,856,214.04, de los cuales se solicita el alta en el inventario y los resguardos correspondientes, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Lo anterior se relaciona en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DA2025-266 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo número 202505086 de la misma fecha, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en integración de 173 bienes muebles adquiridos, con las pólizas contables y presupuestales que contienen solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet, XML, verificación SAT, entre otros; asimismo, remitió altas en el inventario de la Entidad que corresponden a 173 bienes muebles y resguardos que sustentan 165 bienes.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la totalidad de altas en el inventario de 173 bienes muebles; así como, resguardos de 165 bienes que suman \$5,427,204.52; sin embargo, no presentó los resguardos de 8 bienes muebles que suman la cantidad de \$429,009.52.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0063-23-90/121-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que Convenciones y Parques aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$429,009.52 (cuatrocientos veintinueve mil nueve pesos 52/100 M.N.), que corresponde a la suma de los registros de 8 bienes muebles de los cuales no proporcionó los

resguardos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 23, 24, 27, 30, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción VI y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como, Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$683,322.50

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, específicamente en el Anexo 6-A "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" se identificaron saldos pendientes de liquidar de los años 2021 y 2022, que suman un importe de \$656,616.89; asimismo, el Anexo 6-F "Otros Pasivos a Corto y Largo Plazo", presenta ingresos por clasificar de los años 2021 y 2022, que suman la cantidad de \$26,705.61; los cuales corresponden a registros en el pasivo circulante, por lo que se advierte no cumplen con la periodicidad de pago de las cuentas por pagar a corto plazo, mismas que debieron pagarse en un plazo menor o igual a doce meses, de conformidad con el plan de cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su caso, no se realizó la depuración o reclasificación del saldo a la cuenta por pagar a largo plazo respectiva. Lo anterior se relaciona en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DA2025-266 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo número 202505086 de la misma fecha, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en póliza contable por \$39,153.89, por concepto de cancelación de pasivo

por un servicio no recibido; asimismo remitió pólizas contables que suman la cantidad de \$644,168.61, por concepto de reclasificación a las cuentas "Proveedores por pagar a largo plazo" y "Otros pasivos diferidos a largo plazo".

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó el soporte documental por la cancelación de un importe de \$39,153.89, en la cuenta proveedores por pagar a corto plazo; sin embargo, por un importe de \$644,168.61, que corresponde a la suma de las pólizas contables por concepto de reclasificación de saldos a las cuentas "Proveedores por pagar a largo plazo" y "Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo", no remitió la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dichos registros, así como evidencia que acredite se informó al Consejo Directivo y la autorización respectiva. Además, no proporcionó las acciones o seguimiento para la depuración de saldos toda vez que corresponden a ejercicios anteriores, a efecto de contar con información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0063-23-90/121-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que Convenciones y Parques aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$644,168.61 (seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 61/100 M.N.), que corresponde a la suma de los registros que presentan las "Cuentas por pagar a corto plazo", en su caso, "Proveedores por pagar a largo plazo" y "Otros pasivos diferidos a largo plazo", toda vez que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dichos registros, evidencia que acredite se informó al Consejo Directivo y las acciones o seguimiento para la depuración de saldos a efecto de contar con información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como, Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

6. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, en específico los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. El formato F4 Balance Presupuestario - LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, muestra ingresos totales devengados por \$667,579,100.35 y egresos presupuestarios devengados por \$496,254,628.11, generando un Balance Presupuestario de \$171,324,472.24, del cual no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite que se informó a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre el importe disponible por concepto de remanentes, de conformidad con el artículo 66 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.
2. El formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el total del gasto de Servicios Personales, de la columna aprobado, no refleja el impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar la documentación donde acredite que se informó a la Secretaría de Planeación y Finanzas el importe disponible por concepto de remanentes, así como, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DA2025-266 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo número 202505086 de la misma fecha, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 1) Respecto del Balance Presupuestario, anexa oficio CPDA2024-92 mediante el cual el Director Administrativo de la Entidad Fiscalizada remitió a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, los Estados Financieros y Presupuestarios del mes de diciembre de 2023 y 2) Referente al formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, manifestó que no incluye el impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no remitió evidencia que acredite que se informó a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas el importe disponible por concepto de remanentes; además, el formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, integrado en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, no presentó información de acuerdo con lo establecido en los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0063-23-90/121-CP-R-01 Recomendación

Para que Convenciones y Parques, implemente acciones o mecanismos de control que permitan que los Estados Financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumplan con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones; así como informar a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración sobre la disponibilidad de remanentes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII, 21, 22, 33, 44, 46y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, fracción IV y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 66 y 145 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

5.1.2 Transparencia

7. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación efectuada a las obligaciones de transparencia de Convenciones y Parques, se identificó que no publicó la totalidad de sus obligaciones en su página de Internet, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Motivo por el cual se solicita aclarar y presentar las justificaciones que considere pertinentes, en su caso, implementar las acciones o mecanismos de control que permitan dar cumplimiento a las obligaciones de publicar la información de la Entidad Fiscalizada. Lo anterior se relaciona en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DA2025-266 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo número 202505086 de la misma fecha, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en captura de pantalla donde se visualiza la liga de la página de internet de la entidad y la publicación de las obligaciones de transparencia.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió evidencia del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 27, 46, 47, 51, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 79, 81 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5.1.3 Ingresos

8. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$118,654,751.91

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, correspondiente a la muestra seleccionada de ingresos fiscalizables, se determinaron inconsistencias por la cantidad de \$118,654,751.91, toda vez que, no se localizó la totalidad de las pólizas contables, complementos de pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y comprobantes bancarios de depósito. Asimismo, se determinó diferencia por \$105,281,992.89, que resultado de comparar el Anexo 7 "Cédula de Ingresos", remitido en atención al requerimiento de información, el cual suma un total de \$563,235,019.31, contra el total de Ingresos y Otros Beneficios por \$668,517,012.20 que presenta el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; motivo por el cual se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; así como, remitir el citado Anexo 7 debidamente requisitado, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DA2025-266 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo número 202505086 de la misma fecha, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en integración del importe observado en cantidad de \$118,654,751.91, pólizas contables y presupuestales que contienen Comprobante Fiscal Digital por Internet, complemento de pago, comprobante bancario, entre otros. Asimismo, respecto a la diferencia que resultó de comparar el anexo 7, "cédula de ingresos" contra el total de Ingresos y Otros Beneficios del Estado de Actividades, aclaró que los importes que presenta el citado anexo, mismo que remitió en contestación al requerimiento inicial de información, considera los ingresos recaudados, debiendo ser los ingresos devengados. Por lo anterior, justificó que la citada diferencia corresponde a ingresos devengados no recaudados, además adjuntó Estado Analítico de Ingresos, Estado de Actividades, entre otros.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación faltante de los ingresos fiscalizables, además, aclaró que los importes que presentó en el anexo 7 "cédula de ingresos" corresponde a ingresos devengados no recaudados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 19, 44, 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV incisos a) y b) y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas

y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5.1.4 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, referente a la revisión de 193 expedientes de personal, que presentan altas en el ejercicio 2023, en 49 expedientes se identificó faltantes de documentación, asimismo no se localizaron 49 expedientes, por lo anterior, se solicita proporcionar la documentación y los expedientes de personal faltantes, en su caso, remitir las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable. Lo anterior se relaciona en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DA2025-266 de fecha 27 de febrero de 2025, según recibo número 202505086 de la misma fecha, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente: 1) Complemento de información de 49 expedientes de personal con faltante documental y 2) De los 49 expedientes que no se localizaron en la contestación al requerimiento, presentó 48.

De la valoración a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que del total de 49 expedientes con faltantes de documentos, 26 de ellos quedaron integrados en su totalidad; sin embargo, 23 expedientes no presentaron constancia de no antecedentes penales; asimismo, los 48 expedientes que adjuntó para su revisión presentan faltantes de diversos documentos. Además, no remitió los mecanismos de control implementados que le permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en su caso, actualizar la normativa en la que señale los documentos requeridos para integrar los expedientes de personal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0063-23-90/121-E-R-02 Recomendación

Para que Convenciones y Parques, implemente mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en su caso, actualizar la normativa en la que señale los documentos requeridos para integrar los citados expedientes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como, listado denominado "Documentación para la Integración de Expedientes del Personal".

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$1,769,829.85

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, en específico el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", que presentó información de adjudicaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", cuyos contratos fueron formalizados mediante invitación a cuando menos tres personas y concurso por invitación, en el ejercicio 2023 con recursos propios; derivado de la revisión a la muestra seleccionada, se determinaron en 7 expedientes las observaciones siguientes:

- 1.- Del contrato número CP-FP-23-ABR-03, por un importe contratado de \$244,106.46; no proporcionó invitaciones a los proveedores.
- 2.- Del contrato número CP-ADQ-23-DIC-01, por un importe contratado de \$145,638.00; no se localizó el complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- 3.- Del contrato número CP-ADQ-23-DIC-02, por un importe contratado de \$180,578.36; no proporcionó invitaciones a los proveedores y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- 4.- Del contrato número DABS/GESAI-118-836/CYP-08/2023, por un importe contratado de \$645,329.00; no remitió el expediente respectivo.
- 5.- Del contrato número CP-FP-23-ABR-01, por un importe contratado de \$215,196.34; no proporcionó invitaciones a los proveedores; cuadro comparativo; altas en el inventario y resguardos de la Grabadora de video o audio de vigilancia, y del disco duro purple pro de 8 TB. Además, la constancia de situación fiscal está incompleta; el monto de la partida de gasto 2941,

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFD108.5-001-00

es mayor al monto autorizado; asimismo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet se advierten inconsistencias.

6.- Del contrato número CP-FP-23-ABR-02, por un importe contratado de \$196,783.87; no proporcionó invitaciones a los proveedores; cuadro comparativo; resguardo y alta en el inventario del repetidor de radio UHF.

7.- Del contrato abierto número CP-ADQ-23-AGO-02, no proporcionó requisición; invitaciones a los proveedores; cuadro comparativo; pólizas contables; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes y comprobantes de pago; así como acta de entrega recepción o evidencia de la recepción de los bienes adquiridos.

Motivo por el cual se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información consistente en documentación complementaria respecto de 7 expedientes de materiales y suministros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato número CP-FP-23-ABR-03 proporcionó invitaciones a proveedores.
2. Del contrato número CP-ADQ-23-DIC-01 proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet; sin embargo, no remitió complemento de pago.
3. Del contrato número CP-ADQ-23-DIC-02 proporcionó invitaciones a proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet y verificación del SAT; sin embargo, no remitió complemento de pago.
4. Del contrato número DABS/GESAI-118-836/CYP-08/2023 proporcionó procedimiento de adjudicación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, oficio de requisición de bienes, solicitud de recursos número CPDE2023-387, oficio de suficiencia presupuestaria número DPPP-10094/2023, oficio de autorización presupuestaria número DPPP-10623/2023, oficios de solicitud y autorización para la adquisición de activo fijo números CPDA2023-697 y SA/SSA/DRMSG/1314/2023, dictamen técnico y legal, evaluación de propuestas técnicas, solicitudes de cotización, cotizaciones, cuadro comparativo, acta de fallo; así como la documentación del proveedor adjudicado consistente en: constancia de inscripción para el padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, constancia de no adeudo, constancia de situación fiscal, curriculum vitae, acta constitutiva,

identificación oficial del representante legal, comprobante de domicilio, declaración de impuestos, estado de cuenta bancaria, evidencia fotográfica, resguardos y alta de los bienes en el inventario, Comprobante Fiscal Digital por Internet con verificación ante el SAT, solicitud y comprobante de pago; sin embargo, no remitió garantía de cumplimiento y póliza contable.

5. Del contrato número CP-FP-23-ABR-01 proporcionó invitaciones a proveedores, cuadro comparativo, constancia de situación fiscal, resguardos y altas en el inventario; sin embargo, no aclaró el motivo por el cual el monto de la partida de gasto 2941 es mayor al monto autorizado con memorándum DA2023SP-4-4-5; asimismo, no justificó el motivo por el cual la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos presenta fecha 26 de junio de 2023.

6. Del contrato número CP-FP-23-ABR-02 proporcionó invitaciones a proveedores, cuadro comparativo y resguardo; sin embargo, no aclaró el motivo por el cual la recepción de los bienes a entera satisfacción y la evidencia fotográfica se realizarón con fecha 23 de junio de 2023.

7. Del contrato número CP-ADQ-23-AGO-02 proporcionó requisición, invitaciones a proveedores, cuadro comparativo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con verificación ante el SAT, comprobantes de pago y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos; sin embargo, no remitió la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago, complementos de pago, con la respectiva evidencia de los entregables.

Por lo anterior, de 7 procedimientos por adjudicación de materiales y suministros que suman \$1,769,829.85, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 1 expediente en cantidad de \$244,106.46; por otra parte, de los 6 expedientes restantes no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva, en su caso, las aclaraciones correspondientes. Además, no remitió los mecanismos de control implementados que permitan contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0063-23-90/121-E-R-03 Recomendación

Para que Convenciones y Parques implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0063-23-90/121-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que Convenciones y Parques aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,525,723.39 (un millón quinientos veinticinco mil setecientos veintitrés pesos 39/100 M.N.), que corresponde a la suma del importe fiscalizable de seis contratos, toda vez que no

remitió la totalidad de la documentación siguiente: del contrato CP-ADQ-23-DIC-01 por \$145,638.00, no remitió complemento de pago; CP-ADQ-23-DIC-02 por \$180,578.36, no presentó complemento de pago; DABS/GESAI-118-836/CYP-08/2023 por \$645,329.00, no proporcionó garantía de cumplimiento y póliza contable; CP-FP-23-ABR-01 por \$215,196.34, no aclaró el monto registrado en la partida de gasto 2941, el cual es mayor al monto autorizado con memorándum DA2023SP-4-4-5 y el motivo por el cual la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos presenta fecha 26 de junio de 2023; CP-FP-23-ABR-02 por \$196,783.87, no aclaró el motivo por el cual la recepción de los bienes a entera satisfacción y la evidencia fotográfica se realizaron con fecha 23 de junio de 2023; CP-ADQ-23-AGO-02 por \$142,197.82, no remitió la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago y complementos de pago con la respectiva evidencia de los entregables; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 45, fracción IV y VI, 71, 72, 77, 96, 100, 103, 107, 128, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 47, fracción II, III y IV, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 35 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 24 "E" del Código Fiscal del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$266,486,536.52

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, en específico el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", que presentó información de adjudicaciones del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, con recursos estatales e ingresos propios, de la revisión a la muestra seleccionada, se determinaron en 17 expedientes las observaciones siguientes:

1.- Del contrato abierto número DABS/GESAL-001-175/CYP/007/2023, por un importe contratado mínimo de \$173,591,742.23 y máximo de \$179,253,354.23; no proporcionó identificación oficial del representante legal; garantía de cumplimiento; póliza de registro contable; Comprobante Fiscal

Digital por Internet; solicitud y comprobante de pago; asimismo, no remitió los entregables establecidos en la cláusula sexta del contrato.

2.- Del contrato número DABS/GESAD-052-670/CYP-02/2023 por un importe contratado de \$69,600,000.00; no proporcionó identificación oficial del representante legal; documento que acredite que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente al tercer pago no refleja la retención del 5 al millar.

3.- Del contrato número CP-PS-23-DIC-09 por un importe contratado de \$13,184,243.78; no proporcionó identificación oficial del representante legal; documento que acredite que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control y garantía de cumplimiento en los términos establecidos en la cláusula décima séptima del contrato.

4.- Del contrato número CP-PS-23-DIC-04, por un importe contratado de \$275,848.00; no proporcionó requisición; asimismo no se localizó el complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.

5.- Del contrato número CP-PS-23-DIC-05 por un importe contratado de \$270,454.00; se identificó que la partida de gasto registrada según póliza D12ALJ0372, no corresponde la autorización presupuestal; asimismo no se localizó el complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.

6.- Del contrato número CP-PS-23-DIC-07 por un importe contratado de \$274,630.00; no proporcionó identificación oficial del representante legal y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.

7.- Del contrato número DABS/GESAI-115-832/CYP-07/2023 por un importe contratado de \$792,760.24; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal e identificación oficial del representante legal y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.

8.- Del contrato número CP-PS-23-MAR-04 por un importe contratado de \$98,600.00; no proporcionó identificación oficial del representante legal.

9.- Del contrato número DABS/GESAIC-001-165/CYP/010/2023 por un importe contratado de \$1,799,999.99; no proporcionó declaración de impuestos y cuadro comparativo.

10.- Del contrato número DABS/GESAD-007-183/CYP/011/2023 por un importe contratado de \$446,600.00; no proporcionó solicitud de pago.

11.- Del contrato número CP-PS-23-MAY-01 por un importe contratado de \$65,250.00; no remitió el expediente del respectivo.

12.- Del contrato número CP-PS-23-SEP-02, por un importe contratado de \$266,800.00; no se localizó el complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.

13.- Del contrato número CP-PS-23-NOV-01 por un importe contratado de \$323,107.61; no remitió expediente respectivo.

14.- Del contrato número CP-PS-23-NOV-02 por un importe contratado de \$276,520.80; no proporcionó complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.

15.- Del contrato número CP-PS-23-ABR-02 por un importe máximo contratado de \$278,100.58; no proporcionó identificación oficial del representante legal y contrato respectivo.

16.- Del contrato número CP-PS-23-MAR-01 por un importe contratado de \$230,588.00; no proporcionó identificación oficial del representante legal.

17.- Del contrato número DABS/GESAI-025-096/CYP/2023 por un importe contratado de \$919,991.36; no proporcionó identificación oficial del representante legal y constancia de inscripción al padrón de proveedores.

Motivo por el cual se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información consistente en documentación complementaria respecto de 17 expedientes de servicios generales.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato abierto número DABS/GESAL-001-175/CYP/007/2023 por un importe pagado de \$177,383,042.16, proporcionó identificación oficial del representante legal, garantía de cumplimiento, pólizas de los registros contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de pago, comprobantes de pago y entregables de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato.
2. Del contrato número DABS/GESAD-052-670/CYP-02/2023 por un importe contratado de \$69,600,000.00; proporcionó identificación oficial del representante legal, Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente al tercer pago que refleja la retención del 5 al millar, documento que acredita que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control.
3. Del contrato número CP-PS-23-DIC-09 por un importe contratado de \$13,184,243.78; proporcionó identificación oficial del representante legal, documento que acredite que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control y garantía de cumplimiento.
4. Del contrato número CP-PS-23-DIC-04 por un importe contratado de \$275,848.00; no remitió requisición y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.
5. Del contrato número CP-PS-23-DIC-05 por un importe contratado de \$270,454.00; no remitió complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet, asimismo no aclaró el motivo por el cual la partida de gasto registrada, no corresponde con el memorándum de autorización presupuestal.

6. Del contrato número CP-PS-23-DIC-07 por un importe contratado de \$274,630.00; proporcionó identificación oficial del representante legal; sin embargo, no remitió complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.
7. Del contrato número DABS/GESAI-115-832/CYP-07/2023 por un importe contratado de \$792,760.24; proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal e identificación oficial del representante legal; sin embargo, no remitió complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.
8. Del contrato número CP-PS-23-MAR-04 por un importe contratado de \$98,600.00; proporcionó identificación oficial del representante legal.
9. Del contrato número DABS/GESAIC-001-165/CYP/010/2023 por un importe contratado de \$1,799,999.99; proporcionó declaración anual y cuadro comparativo.
10. Del contrato número DABS/GESAD-007-183/CYP/011/2023 por un importe contratado de \$446,600.00; no remitió solicitud de pago.
11. Del contrato número CP-PS-23-MAY-01 por un importe contratado de \$65,250.00; proporcionó el expediente respectivo.
12. Del contrato número CP-PS-23-SEP-02 por un importe contratado de \$266,800.00; no remitió complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.
13. Del contrato número CP-PS-23-NOV-01, cuyo objeto es "Servicios para la revisión de los caudales públicos por el ejercicio fiscal 2023", por un importe contratado de \$323,107.61; proporcionó el expediente respectivo.
14. Del contrato número CP-PS-23-NOV-02 por un importe contratado de \$276,520.80; no remitió complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet.
15. Del contrato número CP-PS-23-ABR-02 por un importe máximo contratado de \$278,100.58; proporcionó identificación oficial del representante legal y contrato respectivo.
16. Del contrato número CP-PS-23-MAR-01 por un importe contratado de \$230,588.00; proporcionó identificación oficial del representante legal.
17. Del contrato número DABS/GESAI-025-096/CYP/2023 por un importe contratado de \$919,991.36; proporcionó identificación oficial del representante legal y constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente.

Por lo anterior, de 17 procedimientos por adjudicación de servicios generales que suman \$266,486,536.52, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 10 expedientes en cantidad de \$263,882,923.48; por otra parte, de los 7 expedientes restantes que suman \$2,603,613.04, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva, en su caso, las aclaraciones correspondientes. Además, no remitió los mecanismos de control implementados que le permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0063-23-90/121-E-R-04 Recomendación

Para que Convenciones y Parques implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de servicios debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0063-23-90/121-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que Convenciones y Parques aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,603,613.04 (dos millones seiscientos tres mil seiscientos trece pesos 04/100 M.N.), que corresponde a la suma del importe fiscalizable de siete contratos, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación, como sigue: del contrato CP-PS-23-DIC-04 por \$275,848.00, no remitió requisición y complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet; CP-PS-23-DIC-05 por \$270,454.00, no remitió complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet, además, no aclaró el motivo por el cual la partida de gasto no corresponde con el memorándum de autorización presupuestal; CP-PS-23-DIC-07 por \$274,630.00, no remitió complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet; DABS/GESAI-115-832/CYP-07/2023 por \$792,760.24, no emitió complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet; DABS/GESAD-007-183/CYP/011/2023 por \$446,600.00, no remitió solicitud de pago; CP-PS-23-SEP-02 por \$266,800.00, no remitió complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet; CP-PS-23-NOV-02 por \$276,520.80, no remitió complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet; todo lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 45, fracciones IV y VI, 71, 72, 77, 96, 100, 103, 107, 128, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 47, fracción II, III y IV, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 35 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 24 "E" del Código Fiscal del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$2,957,146.79

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la documentación proporcionada por Convenciones y Parques, en específico el Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", donde presentó información de adjudicaciones del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", cuyos contratos fueron formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2023, con recursos estatales e ingresos propios; de la revisión a la muestra seleccionada, se determinaron en 3 expedientes las observaciones siguientes:

1.- Del contrato número DABS/GESAIC-008-817/CYP-09/2023 por un importe contratado de \$1,014,799.99; no proporcionó cuadro comparativo, complemento; comprobante de pago; resguardos y alta de los bienes en el inventario. Además, no se realizó la retención del 5 al millar.

2.- Del contrato número DABS/GESAC-074-626/CYP-02/2023 por un importe contratado de \$1,414,346.82; no proporcionó cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; currículum del proveedor; Anexo 2 del contrato; resguardos y alta de los bienes en el inventario. Además, el comprobante de domicilio proporcionado no corresponde con el domicilio fiscal.

3.- Del contrato número DABS/GESAI-013-234/CYP/082/2023 por un importe contratado de \$527,999.98; no proporcionó invitaciones a los proveedores; cuadro comparativo; resguardos y alta de los bienes en el inventario. Además, la evidencia fotográfica presenta fecha del 31/03/2023, no obstante que la firma del contrato es del 28/04/2023; el acta de entrega recepción señala un proveedor diferente al contratado.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información consistente en

documentación complementaria respecto de 3 expedientes de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Del contrato número DABS/GESAIC-008-817/CYP-09/2023 por un importe contratado de \$1,014,799.99; proporcionó cuadro comparativo, resguardos y altas de los bienes en el inventario; sin embargo, no remitió complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet, comprobante de pago; además, no aclaró lo correspondiente a la retención del 5 al millar.
2. Del contrato número DABS/GESAC-074-626/CYP-02/2023 por un importe contratado de \$1,414,346.82; proporcionó resguardos y altas de los bienes en el inventario, aclaración por el cambio de domicilio del proveedor, entre otros; sin embargo, no remitió cuadro comparativo, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, currículum del proveedor y anexo 2 del contrato.
3. Del contrato número DABS/GESAI-013-234/CYP/082/2023 por un importe contratado de \$527,999.98; proporcionó cuadro comparativo, resguardos y altas de los bienes en el inventario, entre otros; sin embargo, no remitió invitaciones a los proveedores y no aclaró el motivo por el cual la evidencia fotográfica presenta fecha del 31 de marzo de 2023, no obstante la firma del contrato es del 28 de abril de 2023; asimismo, no justificó lo referente a que el acta de entrega recepción presenta inconsistencias.

Por lo anterior, de 3 procedimientos por adjudicación de bienes muebles, inmuebles e intangibles que suman \$2,957,146.79 no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva, en su caso, las aclaraciones correspondientes. Además, no remitió los mecanismos de control implementados que le permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0063-23-90/121-E-R-05 Recomendación

Para que Convenciones y Parques implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0063-23-90/121-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que Convenciones y Parques aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,957,146.79 (dos millones novecientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 79/100 M.N.), que corresponde a la suma del importe fiscalizable de tres contratos, toda vez que, no remitió la totalidad de la documentación siguiente: del contrato DABS/GESAIC-008-817/CYP-09/2023 por \$1,014,799.99, no remitió complemento de pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet, comprobante de pago y las aclaraciones correspondientes a la retención del 5 al millar; DABS/GESAC-074-626/CYP-02/2023 por \$1,414,346.82, no remitió cuadro comparativo, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, currículum del proveedor y anexo 2 del contrato; DABS/GESAI-013-234/CYP/082/2023 por \$527,999.98, no remitió invitaciones a los proveedores y no aclaró el motivo por el cual la evidencia fotográfica presenta fecha del 31 de marzo de 2023, no obstante la firma del contrato es del 28 de abril de 2023; asimismo, no justificó el motivo de que el acta de entrega recepción presenta inconsistencias; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 45, fracción IV y VI, 71, 72, 77, 96, 100, 103, 107, 128, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2, 47, fracción II, III y IV, y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 35 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; y 24 "E" del Código Fiscal del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$5,424,853.08

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Convenciones y Parques", se identificó un importe de \$5,424,853.08, referente a los recursos devengados de la cuenta 5.1.2.4 "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación", según reporta en el Auxiliar de gastos acumulado 2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a 02

expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada formalizados en el ejercicio fiscal 2023, correspondientes a:

1. Del contrato DABS/GESAL-143-050/CYP-03/2023 por un importe pagado de \$4,008,937.00, no proporcionó el procedimiento de adjudicación, evidencia de recepción de los bienes adquiridos de parte del verificador del contrato, evidencia fotográfica así como el registro de ingreso y salida de almacén de estos.

2. Del contrato DABS/GESAC-013-288/CYP/052/2023 por un importe pagado de \$1,415,916.08, no proporcionó el procedimiento de concurso por invitación, evidencia de recepción de los bienes adquiridos de parte del verificador del contrato, así como el registro de ingreso y salida de almacén de estos.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa de fecha 27 de febrero de 2025, misma que comprende:

1. Del contrato DABS/GESAL-143-050/CYP-03/2023 presentó: requisición definitiva, solicitud y autorización presupuestaria, programa anual de adquisiciones, cotización, requisición, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al Padrón de Proveedores del Estado de Puebla, comprobante de domicilio fiscal, documento que acredita la capacidad técnica, declaración del ejercicio 2022, relación de clientes, currículum vitae, constancia de no inhabilitado, credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), acta de apertura de propuesta económica, acta de presentación documental legal y apertura de propuesta técnica, dictamen técnico partidas 1 y 2, acta de fallo, fianza de cumplimiento de contrato, constancia de no adeudo, contrato, acta entrega recepción y alta de bienes muebles e intangibles.

2. Del contrato DABS/GESAC-013-288/CYP/052/2023 presentó: contrato, propuestas técnicas, cotizaciones, solicitud de autorización de inversión, autorización de inversión, dictamen de excepción a la licitación pública, requisición definitiva, Anexo B, Anexo C, declaración anual, invitación, documentación de los participantes, comprobante de domicilio, opinión de cumplimiento Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), opinión de cumplimiento Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), opinión de cumplimiento Servicio

de Administración Tributaria (SAT), constancia de no adeudo, constancia de padrón de proveedores, credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), constancia de situación fiscal, instrumentos notariales, acta constitutiva, apertura de propuestas técnicas, acta de diferimiento, vale de propuestas legales y técnicas, evaluación técnica, apertura de propuestas económicas, contrato, fianza de cumplimiento de contrato, currículum, Anexo BI, declaración mensual, entregables y constancia de no inhabilitado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, omitió presentar del contrato DABS/GESAL-143-050/CYP-03/202: la convocatoria y bases de licitación, la publicación en el periódico local de mayor circulación en el Estado de Puebla, la publicación en periódico oficial del Estado de Puebla, evidencia de recepción de los bienes adquiridos de parte del verificador del contrato y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos, asimismo, del contrato DABS/GESAC-013-288/CYP/052/2023: las invitaciones a los proveedores a participar en el procedimiento de concurso por invitación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0063-23-90/121-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de Convenciones y Parques, por un monto de \$5,424,853.08 (cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.) por la documentación comprobatoria y justificativa no proporcionada de los contratos DABS/GESAL-143-050/CYP-03/202: la convocatoria y bases de licitación, la publicación en el periódico local de mayor circulación en el Estado de Puebla, la publicación en periódico oficial del Estado de Puebla, evidencia de recepción de los bienes adquiridos de parte del verificador del contrato y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos, asimismo, del contrato DABS/GESAC-013-288/CYP/052/2023: las invitaciones a los proveedores a participar en el procedimiento de concurso por invitación, lo anterior de conformidad con los artículos; 15, 45 fracción V, 72 fracción V, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 99 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 45 fracción V, 72 fracción V, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 99 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
Importe Observado: \$5,275,158.00

Documentación soporte:

Anexo II Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Convenciones y Parques", se identificó un importe de \$5,275,158.00, referente a los recursos devengados según reporta el anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a 08 expedientes de adjudicación proporcionados por la Entidad Fiscalizada formalizados en el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a:

1. Del contrato CP-PS-23-DIC-01 por un importe contratado de \$269,352.00; no proporcionó: procedimiento de adjudicación, bitácoras de conservación y mantenimiento menor e inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado.
2. Del contrato CP-PS-23-DIC-02, por un importe contratado de \$276,660.00; no proporcionó: procedimiento de adjudicación.
3. Del contrato CP-PS-23-DIC-06 por un importe contratado de \$277,820.00; no proporcionó: procedimiento de adjudicación.
4. Del contrato DABS/GESAC-115-830/CYP-03/2023 por un importe contratado de \$2,314,200.00; no proporcionó: procedimiento de adjudicación.
5. Del contrato DABS/GESAI-017-233/CYP/059/2023 por un importe contratado de \$748,200.00; no proporcionó: procedimiento de adjudicación.
6. Del contrato DABS/GESAI-015-235/CYP/057/2023 por un importe contratado de \$708,760.00; no proporcionó: procedimiento de adjudicación.
7. Del contrato CP-PS-23-DIC-03 por un importe contratado de \$271,846.00; no proporcionó: procedimiento de adjudicación y evidencia de haber recibido el servicio contratado.
8. Del contrato DABS/GESAI-018-236/CYP/060/2023 por un importe contratado de \$408,320.00; no proporcionó; las invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa, de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, por un monto de \$5,275,158.00 del concepto denominado "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación", misma que comprende: procedimiento de adjudicación, bitácoras de conservación y mantenimiento menor, inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado correspondiente a los contratos de adjudicación: CP-PS-23-DIC-01, CP-PS-23-DIC-02, CP-PS-23-DIC-06, DABS/GESAC-115-830/CYP/03/2023, DABS/GESAI-017-233/CYP/059/2023, DABS/GESAI-015-235/CYP/057/2023; del contrato CP-PS-23-DIC-03 el procedimiento de adjudicación, evidencia de haber recibido el servicio contratado y del contrato DABS/GESAI-018-236/CYP/060/2023 el acuse de las invitaciones a participar en el procedimiento de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró y documentó la información comprobatoria respecto de los trabajos contratados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción IV, 167; 15, 45 fracción VI, 55 fracción VIII, 100 fracción III, 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma

particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de **Convenciones y Parques**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por

dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



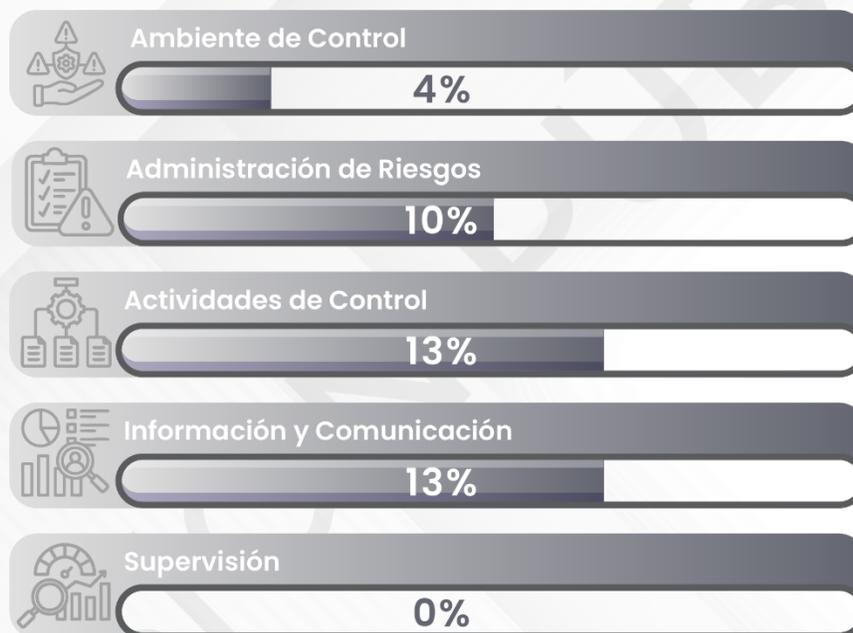
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, el procedimiento general que presentó mayor porcentaje de fortalezas fue: Planeación, cuyos elementos cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno y Perspectiva de Género, ya que registraron áreas de

oportunidad en un 38%, 60%, 50%, 60% y 50%, respectivamente; mientras que los procedimientos de Presupuestación, Evaluación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico. 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, los componentes con mayor porcentaje de fortalezas fueron Actividades de Control e Información y Comunicación con 13% cada uno; seguido de Administración de Riesgos, el cual registró un 10%; las evidencias presentadas para el componente de Ambiente de Control sustentan el 4% de elementos

cumplidos; mientras que el componente con mayor área de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno de **Convenciones y Parques** cumplió con el 40% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, el 79% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 21% restante se ubicó en el parámetro de estado "Crítico".

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que su instrumento de planeación de carácter operativo, en específico su Programa presupuestario F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional Convenciones y Parques, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Institución, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Programa presupuestario F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en

este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet (<https://convencionespuebla.mx/transparencia2020>) la información referente a su presupuesto aprobado (estados financieros, montos pagados por ayudas y subsidios, formatos de la Ley de Disciplina Financiera, inventario de bienes muebles e inmuebles, e informes de pasivos contingentes); asimismo, Convenciones y Parques publicó el Avance de Indicadores para Resultados, sus Programas Anuales de Trabajo, los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, el Programa Anual de Evaluación, así como el Plan Estatal de Desarrollo. Todo lo anterior vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada elaboró un Plan Institucional de Tecnologías de la Información, a través del cual gestionó los recursos de tecnologías de la información y las comunicaciones como un factor estratégico generador de valor para el Organismo y la sociedad; en este Plan se contemplaron mantenimientos preventivos y correctivos a equipos de cómputo y periféricos, mantenimiento a cuartos de telecomunicaciones, servidores y el circuito cerrado de televisión, así como la instalación de cámaras de videovigilancia en el estacionamiento y lobby del Centro Expositor; en ese sentido, fue posible verificar que durante el año 2023, la Entidad Fiscalizada llevó a cabo actividades de control relacionadas con las TIC, asociadas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados) y relacionados con el diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada impulsó a través de su Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en específico al impartir cursos que fomenten la equidad de género entre las y los servidores públicos del Organismo. Mediante estas acciones se constató que la Entidad Fiscalizada destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; asimismo, dichas actividades tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema central establecida en el Diagnóstico del Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, centrando el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio y que contemplara la magnitud de la situación a atender; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas, el árbol de soluciones y que existiera una relación entre estos y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con las evidencias documentales proporcionadas por la Entidad Fiscalizada y con base en los criterios señalados en la MML, se determinó que el problema central que atiende el Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones está planteado como la falta de un bien o servicio de la población objetivo; aunado a lo cual en el apartado 1.2 Definición del problema del documento de Diagnóstico, no se incluye una referencia cuantitativa que permita dimensionar la magnitud de dicha situación problemática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó lo siguiente:

"Derivado de la descripción del resultado de los procesos específicos identificados como "Definición del problema", "Definición de conceptos poblacionales", "Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)"; al respecto, se informa que de acuerdo a los archivos electrónicos que obran en la Subdirección de Planeación y Desarrollo Administrativo de Convenciones y Parques, no se detectaron acciones para corregir los procesos específicos como: El planteamiento del problema sea una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio, inconsistencia de la población objetivo plasmada en el Diagnóstico del PP y en la MIR, que los indicadores cumplan con las características CREMA, que los supuestos estén definidos como factores externos, entre otros, y que se hayan realizado durante el año 2023. Asimismo, dado que el proceso de programación se realiza regularmente hacia el tercer trimestre del año previo a cada ejercicio fiscal y que los procesos de modificación de los programas presupuestarios se realizan durante cada ejercicio fiscal, resulta difícil adecuar y atender las observaciones y recomendaciones presentes; sin embargo, estos aspectos de mejora en materia de programación, se han venido trabajando en el Programa Presupuestario para el año 2024, y también serán considerados para el actual ejercicio fiscal 2025."

Convenciones y Parques fortaleció lo antes expuesto al adjuntar el documento Diagnóstico del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones 2023 y los elementos de la estructura analítica que lo conforman; no obstante, el documento y los elementos de la estructura analítica son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en

la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. De igual forma, el Organismo anexó la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Organismo orientadas a que la definición del problema cumpla con la totalidad de las características que permitan concluir que el problema central que constituyó la motivación que dio origen a la intervención pública y justificó la creación o permanencia del Pp, se apegó a la sintaxis y a los criterios establecidos en la MML, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta última evidencia no puede considerarse para atender el resultado en atención a que pertenece a un ejercicio fiscal diferente al auditado; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda a Convenciones y Parques, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del

Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales) establecidas en el Diagnóstico del Pp vigente en 2023, observando su construcción técnica, así como su consistencia con el planteamiento del problema central y el objetivo de nivel Propósito de la MIR; determinando lo siguiente:

- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En apego a lo señalado en la MML, se determinó que las poblaciones de referencia, potencial y objetivo del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, no fueron claramente definidas, ya que éstas no denotan una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; asimismo, no se identificaron criterios claros y precisos de focalización, situación que incide en la estrategia de cobertura del programa. Aunado a lo anterior, se observó que la definición de la población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del documento de Diagnóstico no es consistente con el mismo concepto poblacional establecido en la ficha técnica de la MIR y la implícita en el Propósito debido a que la primera refiere a "personas dentro del flujo de visitantes al estado de Puebla" y las otras dos refieren a los "visitantes del sector turismo de reuniones".

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó lo siguiente:

"Derivado de la descripción del resultado de los procesos específicos identificados como "Definición del problema", "Definición de conceptos poblacionales", "Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)"; al respecto, se informa que de acuerdo a los archivos electrónicos que obran en la Subdirección de Planeación y Desarrollo Administrativo de

Convenciones y Parques, no se detectaron acciones para corregir los procesos específicos como: El planteamiento del problema sea una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio, inconsistencia de la población objetivo plasmada en el Diagnóstico del PP y en la MIR, que los indicadores cumplan con las características CREMA, que los supuestos estén definidos como factores externos, entre otros, y que se hayan realizado durante el año 2023. Asimismo, dado que el proceso de programación se realiza regularmente hacia el tercer trimestre del año previo a cada ejercicio fiscal y que los procesos de modificación de los programas presupuestarios se realizan durante cada ejercicio fiscal, resulta difícil adecuar y atender las observaciones y recomendaciones presentes; sin embargo, estos aspectos de mejora en materia de programación, se han venido trabajando en el Programa Presupuestario para el año 2024, y también serán considerados para el actual ejercicio fiscal 2025.”

Convenciones y Parques fortaleció lo antes expuesto al adjuntar el documento Diagnóstico del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones 2023 y los elementos de la estructura analítica que lo conforman; no obstante, el documento y los elementos de la estructura analítica son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. De igual forma, el Organismo anexó la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Organismo orientadas a definir las poblaciones de referencia, potencial, objetivo y atendida de manera clara en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta última evidencia no puede considerarse para atender el resultado en atención a que pertenece a un ejercicio fiscal diferente al auditado; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-PRO-DCPOB-02

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado “Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información”, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente

relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento específico se valoró la lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si el conjunto de Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitieron alcanzar el objetivo de Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
- El Propósito no plantea un objetivo único.
- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada, específicamente la ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, se observaron debilidades en la lógica vertical de dicho programa, toda

vez que se observó que el resumen narrativo del nivel Propósito no se apejó a los criterios señalados en la MML, ya que el resultado deseado no es preciso debido a que incluye dos conceptos distintos, señalando que la población objetivo “se beneficia al contar con espacios de primer nivel”, así como “generando una derrama económica positiva para los habitantes del estado”, éste último, cabe mencionar tiene mayor impacto para la población. Aunado a lo anterior, se identificó que los Supuestos de los Componentes 2 y 3 no representan factores externos, es decir su ocurrencia depende de Convenciones y Parques.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó lo siguiente:

“Derivado de la descripción del resultado de los procesos específicos identificados como “Definición del problema”, “Definición de conceptos poblacionales”, “Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)”; al respecto, se informa que de acuerdo a los archivos electrónicos que obran en la Subdirección de Planeación y Desarrollo Administrativo de Convenciones y Parques, no se detectaron acciones para corregir los procesos específicos como: El planteamiento del problema sea una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio, inconsistencia de la población objetivo plasmada en el Diagnóstico del PP y en la MIR, que los indicadores cumplan con las características CREMA, que los supuestos estén definidos como factores externos, entre otros, y que se hayan realizado durante el año 2023. Asimismo, dado que el proceso de programación se realiza regularmente hacia el tercer trimestre del año previo a cada ejercicio fiscal y que los procesos de modificación de los programas presupuestarios se realizan durante cada ejercicio fiscal, resulta difícil adecuar y atender las observaciones y recomendaciones presentes; sin embargo, estos aspectos de mejora en materia de programación, se han venido trabajando en el Programa Presupuestario para el año 2024, y también serán considerados para el actual ejercicio fiscal 2025.”

Convenciones y Parques fortaleció lo antes expuesto al adjuntar el documento Diagnóstico del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones 2023 y los elementos de la estructura analítica que lo conforman; no obstante, el documento y los elementos de la estructura analítica son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. De igual forma, el Organismo anexó la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Organismo orientadas a dar

cumplimiento a los elementos técnicos relativos a la lógica vertical conforme a lo establecido por la MML; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta última evidencia no puede considerarse para atender el resultado en atención a que pertenece a un ejercicio fiscal diferente al auditado; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-PRO-LVMIR-03

Convenciones y Parques debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-4

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo de Convenciones y Parques, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- Los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que sus nombres son explicativos; son consistentes con la frecuencia de medición y unidades de medida establecidas, por lo que no generan dudas de lo que pretenden medir.
- Los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados.
- Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo del indicador de Fin son generados por la Secretaría de Turismo Federal; mientras que, para el resto de los indicadores del programa estos son generados por Convenciones y Parques, ya que corresponden a reportes estadísticos de manejo interno de la Institución, por lo cual su medición no generan costos.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de la MIR del programa, excepto para el del nivel Propósito, contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información.
- La mayoría de los indicadores del Pp no son adecuados, toda vez que no permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados; ya que se determinó que el sentido del indicador de nivel Fin no es congruente con el valor de la meta establecida en 2023; asimismo, los indicadores de los Componentes 2 y 3 no permiten evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia respecto a la adecuación de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó lo siguiente:

“Derivado de la descripción del resultado de los procesos específicos identificados como “Definición del problema”, “Definición de conceptos poblacionales”, “Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)”; al respecto, se informa que de acuerdo a los archivos electrónicos que obran en la Subdirección de Planeación y Desarrollo Administrativo de Convenciones y Parques, no se detectaron acciones para corregir los procesos específicos como: El planteamiento del problema sea una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio, inconsistencia de la población objetivo plasmada en el Diagnóstico del PP y en la MIR, que los indicadores cumplan con las características CREMA, que los supuestos estén definidos como factores externos, entre otros, y que se hayan realizado durante el año 2023. Asimismo, dado que el proceso de programación se realiza regularmente hacia el tercer trimestre del año previo a cada ejercicio fiscal y que los procesos de modificación de los programas presupuestarios se realizan durante cada ejercicio fiscal, resulta difícil adecuar y atender las observaciones y recomendaciones presentes; sin embargo, estos aspectos de mejora en materia de programación, se han venido trabajando en el Programa Presupuestario para el año 2024, y también serán considerados para el actual ejercicio fiscal 2025.”

Convenciones y Parques fortaleció lo antes expuesto al adjuntar el documento Diagnóstico del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones 2023 y los elementos de la estructura analítica que lo conforman; no obstante, el documento y los elementos de la estructura analítica son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. De igual forma, el Organismo anexó la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Organismo orientadas a dar cumplimiento a las características de Adecuado, Relevancia, Claridad y Monitoreable de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta última evidencia no puede considerarse para atender el resultado en atención a que pertenece a un ejercicio fiscal diferente al auditado; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-PRO-CREMA-04

Convenciones y Parques debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR-5

El análisis de la consistencia entre la clave del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, definida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) remitida por la Entidad Fiscalizada, y el concepto al que se encuentra asignado el presupuesto para Convenciones y Parques, se vio limitado toda vez que dicha Entidad, no remitió sus reportes del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025; evidencia

documental para atender los resultados notificados en la Cédula referida; sin embargo, en la contestación no se identificó información y/o documentación referente al procedimiento general de Presupuestación. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-PRE-CLAPR-05

Convenciones y Parques debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las claves de los Pp establecidas en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma de decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-6

El análisis de la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, a cargo de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023, que permitiera verificar lo establecido en el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas: "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole,

que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente"; se vio limitado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no remitió sus reportes del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023; si bien, remitió un Registro y control de las adecuaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2023, este reporte no se encuentra firmado, ni representa el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025; evidencia documental para atender los resultados notificados en la Cédula referida; sin embargo, en la contestación no se identificó información y/o documentación referente al procedimiento general de Presupuestación. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-PRE-PROPR-06

La Entidad Fiscalizada debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Pp; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma de decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá al Organismo vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se le sugiere a Convenciones y Parques apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Colegio Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV,

V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-7

En el presente procedimiento específico se analizó la consistencia de la información presupuestal en tres fuentes de información: el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados; sin embargo, a partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, no se dispuso del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, por lo que el análisis se realizó de manera parcial como se muestra [...]:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - Aprobado Sin información
 - Modificado Sin información
 - Devengado Sin información
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - Aprobado \$564,448,000.00
 - Modificado \$667,579,100.35
 - Devengado \$496,254,628.11
- Avance de Indicadores para Resultados
 - Aprobado -----
 - Modificado \$438,798,437.40
 - Devengado \$438,798,371.60

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados; asimismo, al no disponer del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, el análisis del presente procedimiento específico se vio limitado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025; evidencia documental para atender los resultados notificados en la Cédula referida; sin embargo, en la contestación no se identificó información y/o documentación referente al procedimiento general de Presupuestación. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-PRE-EAEPE-07

Convenciones y Parques debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere también, continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-8

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron las fichas de los indicadores institucionales a cargo de Convenciones y Parques, así como capturas de pantalla de la información de los indicadores alojados en el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo (SPED); sin embargo, la Institución no remitió un Informe o resumen ejecutivo sobre el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores institucionales establecidos en el Programa Institucional Convenciones y Parques, por lo que la revisión del nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho documento institucional se vio limitado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, el Programa Institucional de Convenciones y Parques 2020-2024, el Informe de Indicadores SPED 2023 signado por la persona titular del Organismo; el Oficio SPF-SSP-0018/2023 emitido por la Subsecretaría de Planeación mediante el cual solicitó el seguimiento a los indicadores SPED 2023; hojas de captura del SPED en el que se visualizan los detalles de los indicadores estratégicos ("Afluencia de visitantes del Turismo de Reuniones" y "Eventos del Turismo de Reuniones"); la información capturada en dicho sistema para el ejercicio 2023; la evidencia que dio soporte al avance en las metas de los indicadores institucionales; un documento del SPED en el que se aprecia la información capturada del indicador "Eventos del Turismo de Reuniones" con corte al mes de junio de 2023; y captura de pantalla de la página del SPED (https://sped.puebla.gob.mx/secciones_ped/programa_institucional.php?variable=Q29udmVuY_2lvbmVzIHkgUGFycXVlcw) en la que se encuentra publicada la información correspondiente a los indicadores estratégicos de Convenciones y Parques correspondiente al ejercicio fiscal 2023. A partir de la documentación antes descrita y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en su programa estratégico:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

Como resultado de la aplicación del algoritmo anteriormente referido se identificaron los siguientes porcentajes de cumplimiento:

- Indicador: Afluencia de visitantes del Turismo de Reuniones
 - o Valor esperado de la meta 2023: 2,906,738.64
 - o Avance 2023: 2,234,434.00
 - o Porcentaje de cumplimiento: 76.87% (Crítico por incumplimiento de la meta)
- Indicador: Eventos del Turismo de Reuniones
 - o Valor esperado de la meta 2023: 1020.18
 - o Avance 2023: 684
 - o Porcentaje de cumplimiento: 67.05% (Crítico por incumplimiento de la meta)

De la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que el 100% de los indicadores del Programa Institucional Convenciones y Parques 2020-2024 se ubicaron en el parámetro de estado "Crítico" por incumplimiento de la meta. En ese sentido, la Entidad Fiscalizada no remitió argumentaciones y/o evidencia documental que justificara los parámetros de cumplimiento observados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-SEG-INDPE-08

Convenciones y Parques debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25,

26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley d-e Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de Fin y Propósito y se observó lo siguiente:

- Indicador Fin: Afluencia de visitantes en el estado de Puebla: 145.26% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Fin y Propósito del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 50% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 50% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, el indicador de nivel FIN es un indicador original del Pp E073. "Productos Turísticos" que reporta la Secretaría de Turismo y que, Convenciones y Parques por estar sectorizado a dicha Secretaría, lo integró al Pp F006. "Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones" para el ejercicio fiscal 2023. La Entidad Fiscalizada argumentó que, de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Turismo, mediante el formato del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño, informó que el comportamiento de la meta del indicador se define como ascendente, lo que indica que tiene una tendencia a ser mayor a lo proyectado; en este caso durante el ejercicio 2023, se superó la meta anual en más del 45% derivado del desarrollo de productos turísticos regionales como rutas agroturísticas y la eficiente operación de módulos de información estatales, apoyo a la realización de eventos turísticos nacionales e internacionales con los Pueblos Mágicos, incremento del número de Pueblos Mágicos en el Estado y la elaboración de diagnósticos de viabilidad de proyectos turísticos en los municipios con vocación turística; lo cual contribuyó a aumentar la afluencia de visitantes a los diferentes destinos turísticos del estado de Puebla. Como sustento de este planteamiento, anexó el reporte de avances presentado como evidencia en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño. Si bien, el comportamiento del indicador hacia la meta se estableció como ascendente, esta característica del indicador no justifica el cumplimiento excedido de la meta

programada, toda vez que no remitió evidencia que respalde dichas justificaciones; por ejemplo, documentos relacionados con las altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, evidencia de la nula ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Institución, entre otros. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-SEG-ESTRA-09

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, Inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-10

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador Actividad 1.1: Número de eventos (BLITZ) promocionales a nivel nacional o internacional, de turismo de reuniones. Porcentaje de cumplimiento: 71.43% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Actividad 1.5: Número de encuestas de satisfacción realizadas a clientes del Organismo. Porcentaje de cumplimiento: 69.50% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Actividad 2.1: Número de mantenimientos a las atracciones turísticas de este Organismo. Porcentaje de cumplimiento: 125% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 82.35% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 11.77% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 5.88% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, para la Actividad 1.1, en los primeros dos trimestres del ejercicio 2023, las metas se cumplieron; sin embargo, para los últimos dos trimestres de 2023, no fue posible alcanzarlas debido a cambios administrativos al interior del Organismo y al incremento en la realización de eventos, por lo que esta demanda laboral impidió que el personal asistiera a los *blitz* programados, afectando el acumulado anual de la meta. Con relación a la Actividad 1.5, la Entidad Fiscalizada argumentó que, en el primer trimestre se respondieron 96 encuestas de satisfacción, en el segundo 74, en el tercero 34 y en el cuarto 74 dando un total de 278 al cierre del año 2023; la disminución del cumplimiento de la meta debe considerar el supuesto tomado en la construcción del indicador que a la letra dice "Existe interés de parte de los clientes en realizar las encuestas de este Organismo", debido a que las encuestas son para conocer la opinión de los clientes (representantes de empresas, instituciones educativas, instituciones gubernamentales, asociaciones civiles, personas en general, etc.) respecto a los servicios recibidos durante la realización de sus eventos y con ello detectar áreas de oportunidad que contribuyan a la mejora. Finalmente, para la Actividad 2.1, el Organismo informó que, en el tercer trimestre de 2023, la meta se excedió debido a que, por necesidades de operación se realizó un mantenimiento

adicional al programado, es decir, en lugar de un mantenimiento, se realizaron dos que consistieron en atender prioritariamente el sistema de frenado del teleférico, con el objetivo de eliminar riesgos en su manejo y salvaguardar la integridad de los de los visitantes. Si bien, estas argumentaciones permitieron conocer las motivaciones que derivaron en los incumplimientos de las metas programadas antes referidas, únicamente se identificó argumentación relacionada con la nula ocurrencia de los supuestos para uno de los 3 indicadores observados; respecto a los indicadores de las Actividades 1.1 y 2.1, los argumentos plasmados no tienen relación con las altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, evidencia de la nula ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Institución. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-SEG-GEST-10

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-II

La Entidad Fiscalizada a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, remitió como evidencia de las acciones de evaluación y seguimiento, el Programa Anual de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2023, (PAE) 2023; los Términos de Referencia para la evaluación Específica de Consistencia y Resultados de Programas presupuestarios, ejercicio fiscal 2022; y los Términos de Referencia para la evaluación Específica de Desempeño de Programas presupuestarios, ejercicio fiscal 2023. Esta evidencia da cuenta de ejercicios de evaluación externa correspondientes a diferentes periodos; por lo que este Ente Fiscalizador no identificó específicamente las acciones de seguimiento y evaluación de desempeño realizadas en el ejercicio fiscal 2023 por parte de la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, el Organismo realizó las acciones de seguimiento y evaluación al desempeño en el ejercicio fiscal 2023 de manera interna mediante la emisión de diversa documentación como: Seguimiento a los requerimientos (lineamientos, directrices, solicitudes, calendarios), de las entonces Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Función Pública; designación de enlaces institucionales, directivos, entre otros; captura de información en el Sistema Estatal de Evaluación, Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño, Sistema de Seguimiento de Observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados, Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla; emisión de los avances reportados en los diferentes sistemas; recepción y difusión de los Informes de Evaluación a la Gestión de los Programas Presupuestarios; emisión de memorándums dirigidos a las unidades administrativas para solicitar los avances de los indicadores del Pp; elaboración de formatos internos para que las unidades administrativas integren los avances de los indicadores para resultados, entre otras acciones. La Entidad Fiscalizada fortaleció esta argumentación al

adjuntar comunicación institucional interna, el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 del Gobierno del Estado de Puebla, así como los Términos de Referencia (TdR) 2022 y 2023. Dichos documentos permitieron constatar que la participación de Convenciones y Parques en las actividades de monitoreo y seguimiento al desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, versó en la actualización trimestral del avance en las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la entonces Secretaría de la Función Pública y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, en ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-12

Para este procedimiento específico, la Entidad Fiscalizada remitió información referente a la Valoración de la Calidad de la MIR del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, no obstante, dicho ejercicio no forma parte de las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño realizadas en el ejercicio fiscal 2023 en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal; asimismo, al no remitir la documentación correspondiente al procedimiento específico anterior, no fue posible verificar los ejercicios de evaluación interna o externa realizados a los programas de Convenciones y Parques.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, en el año 2023, se dio seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) del Programa presupuestario F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, derivados de la VACMIR, para lo cual adjuntó diversa evidencia de comunicación institucional, así como evidencia de la implementación de mejoras a la MIR del Pp a cargo del Organismo; de igual forma, mencionó que consultó el sitio oficial de Internet del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (SED) (<https://evaluacion.puebla.gob.mx/inicio>), con la finalidad de obtener información relativa al seguimiento a los ASM y a los Resultados de las Evaluaciones del Programa Presupuestario a cargo de Convenciones y Parques, sin que se encontrara información correspondiente al ejercicio 2023; fortaleció esta argumentación anexando capturas de pantalla de dicho sitio oficial, mediante las cuales se corroboró que durante el ejercicio fiscal 2023 Convenciones y Parques no comprometió

acciones a realizar derivadas de ASM. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP-13

La Entidad Fiscalizada remitió captura de pantalla de la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y los formatos editables con la información que fue reportada en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023 para las fracciones V "Indicadores de interés público" y VI "Indicadores de resultados" del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en cuanto hace a las fracciones XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana" y XL "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", del mismo artículo, no se recibió información ni documentación al respecto.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025; evidencia documental para atender los resultados notificados en la Cédula referida; sin embargo, en la contestación no se identificó información y/o documentación referente a la actualización de la información para las fracciones V "Indicadores de interés público", VI "Indicadores de resultados", XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana" y XL "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-RCT-LTAIP-11

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-14

A partir del Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN_CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, la Entidad Fiscalizada informó la no aplicabilidad del presente procedimiento específico, mencionando no contar con las atribuciones correspondientes para elaborar, integrar, imprimir y publicar el Informe de Gobierno. En este apartado, es preciso mencionar que este procedimiento específico realiza el análisis de la contribución de las Entidades Fiscalizadas en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED). Es decir, la contribución de las acciones realizadas en el marco de actuación de cada Entidad Fiscalizada, al logro de objetivos establecidos en los instrumentos de planeación superior. No obstante, al no disponer de la información solicitada en el Formato de requerimiento aquí enunciado, dicho análisis se vio limitado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, derivado del nombramiento del C. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, para ocupar el cargo de Gobernador Sustituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) aprobó la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 el 22 de septiembre de 2023, por lo que en ese mismo año se realizaron los trabajos para actualizar la Alineación del Programa Presupuestario F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, misma que se realizó en coordinación con la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, así como con la Secretaría de Turismo debido a la sectorización del Organismo Público Descentralizado

denominado "Convenciones y Parques". Esta alineación permitió implementar acciones para contribuir al impulso de la actividad turística como elemento primordial del desarrollo en el estado, tales como:

- Eventos del Turismo de Reuniones
- Afluencia de visitantes del Turismo de Reuniones
- Reforestación en parques estatales a cargo del Organismo

De esta manera, las acciones de Convenciones y Parques se plasmaron en el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, específicamente en las páginas 272 (Afluencia de visitantes en eventos), 279 (Feria de Puebla) y 284 (Reforestación de Parques); la Institución fortaleció esta argumentación al adjuntar el Informe de Gobierno 2023, a través del cual fue posible constatar que las actividades antes mencionadas contribuyeron al cumplimiento del Eje 3. Fortalecimiento del campo e impulso a la economía justa y social; Estrategia 3.4 Turismo; Líneas de acción 1. Impulsar la actividad turística como elemento primordial del desarrollo en el estado, 3. Desarrollar esquemas de promoción turística para el estado que lo impulsen como lugar de interés turístico nacional e internacional y 6. Promover la recuperación de espacios públicos comunitarios. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-15

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Organismo remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se observó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la identificación de los documentos normativos del SCII; en este apartado, es preciso mencionar que los Manuales de Organización y de Procedimientos no se encuentran actualizados, toda vez que el registro de estos documentos data del año 2018. Asimismo, se identificó oportunidad de mejora en cuanto a la identificación de los documentos normativos que sustentan las etapas del Ciclo Presupuestario de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas; así como las relativas a Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, el Código de Conducta de "Convenciones y Parques"; el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; el DECRETO del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "CONVENCIONES Y PARQUES"; el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; la Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; la PUBLICACIÓN de la "Modificación y Adecuación del PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024", aprobada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023; las Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados correspondientes al ejercicio fiscal 2023; los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; el DECRETO del Honorable

Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; los Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombre del Estado de Puebla; los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de Convenciones y Parques; el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; y evidencia de la difusión del Código de Ética, y las Reglas de Integridad; sin embargo, no adjuntó evidencia que permitiera corroborar que el resto de la normatividad fue difundida entre las personas servidoras públicas adscritas al Organismo durante el ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, informó que sí contó con marco normativo para el año 2023, el cual se publicó en la fracción 1 del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la siguiente dirección electrónica <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>; sin embargo, no todos los instrumentos observados se encuentran publicados para dicho ejercicio fiscal, por lo que el Organismo realizará la publicación y difusión de la normatividad aplicable al Sistema de Control Interno Institucional en su sitio oficial de Internet a partir ejercicio fiscal 2025. Finalmente, no remitió los Manuales de Organización y de Procedimientos debidamente actualizados, formalizados y publicados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-MCI-ACNOR-12

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr

un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-16

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques"; la cual, da cuenta de la reinstalación de dicho Comité en la Entidad Fiscalizada a partir del año 2020. Asimismo, se verificó la operación del COCODI a lo largo del ejercicio fiscal 2023, mediante las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias 2023; sin embargo, no se identificó el Acta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del COCODI del Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques; situación que representa un área de oportunidad, toda vez que, tal como lo establece el numeral 42 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla:

"El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional, debiendo celebrarse

preferentemente al inicio de la jornada laboral, con objeto de no interrumpir la continuidad de las labores.”

Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió las designaciones de la persona Suplente de la Presidencia del Comité de Control y Desempeño Institucional del Organismo Público Descentralizado denominado “Convenciones y Parques”, de la persona Titular de la Coordinación de Control Interno; de la persona Enlace de Administración de Riesgos, así como la designación de un Vocal; no obstante, no se identificó evidencia de las designaciones o nombramientos formales vigentes en 2023 de las personas designadas como Enlace del Sistema de Control Interno Institucional y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, en los archivos del Organismo no se encontró evidencia de la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) en el año 2023, no obstante, que en el ejercicio 2024 se realizaron las 4 Sesiones Ordinarias del COCODI; adjuntando como sustento a lo antes descrito, las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del ejercicio fiscal 2023 del COCODI de Convenciones y Parques. Con relación a las designaciones o nombramientos de las personas servidoras públicas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, el Organismo adjuntó un extracto de una presentación con la integración del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional de Convenciones y Parques, así como las designaciones de la persona Suplente de la Presidencia del COCODI, de la persona Titular de la Coordinación de Control Interno; de la persona Enlace de Administración de Riesgos, así como la designación de un Vocal; sin embargo, esta documentación es la analizada previamente y de la cual derivaron las observaciones notificadas en la Cédula referida al inicio de este párrafo, por lo que las inconsistencias persisten. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-MCI-ACSCI-13

La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento al Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, particularmente para la presente recomendación, celebrar las sesiones ordinarias durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen

acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. Lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de la Institución, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional. Asimismo, debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional de Convenciones y Parques.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Conducta de Convenciones y Parques; y el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; este último con fecha de emisión del 29 de diciembre de 2023; asimismo, la Institución, remitió evidencia de una campaña de difusión mensual llevada a cabo en el ejercicio fiscal 2023 de manera digital, consistente en la distribución de banners referentes al Código de Ética; una campaña física realizada mediante la distribución de carteles informativos en las diferentes áreas de la Institución. Dichas campañas fueron complementadas con la difusión del Código de Conducta y del Código de Ética y las Reglas de Integridad a través de correspondencia oficial, correos electrónicos y publicación en el sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada. No obstante, se observa la ausencia de un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos en cuestión, así como un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal conductas contrarias a la Política de Integridad, vigentes en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública documento que se encontró vigente durante la mayor parte del ejercicio fiscal 2023; y el Procedimiento y Protocolo de recepción y atención a denuncias presentadas al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de Convenciones y Parques, el cual tiene como objetivo orientar las actividades a desarrollar por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, para la atención de las denuncias que reciba por presuntas conductas contrarias al Código de Conducta, al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, por parte de la ciudadanía y las personas servidoras públicas adscritas al Organismo; sin embargo, los formatos que conforman dicho documento no se encuentran debidamente actualizados, ya que no corresponden a la administración 2019-2024; finalmente, la Entidad Fiscalizada no adjuntó evidencia documental que permitiera corroborar que en el ejercicio fiscal 2023 contó con un procedimiento a través del cual evaluó el cumplimiento de su Política de Integridad. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-MCI-ACCEC-14

La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Organismo, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-18

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe de la Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques 2023", el cual contiene el listado de integrantes, los resultados de la votación de los integrantes del CEPCI y las designaciones oficiales de los miembros de este Órgano Colegiado; adicionalmente, remitió el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Organismo Público Descentralizado denominado Convenciones y Parques del Ejercicio 2023, como evidencia de la operación del Comité. Respecto a las actividades realizadas por el CEPCI, la Entidad Fiscalizada remitió un oficio circular de invitación a una capacitación dirigida a integrantes de CEPCÍ'S; y reconocimientos de participación a los cursos: Cuando mis Palabras no están en Guerra con mi Persona; Inducción a la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación; La Motivación como Desafío en el Comportamiento Organizacional; Igualdad Laboral y No Discriminación; Lenguaje Incluyente; Derechos Humanos; Foro Regional Buen Gobierno y Anticorrupción; PNL: Aplicada en el Ámbito Laboral; Prácticas de Comunicación Virtual o en Línea; así como el Informe Anual del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 2023. Sin embargo, no remitió, el Programa Anual de Trabajo al que responde dicho Informe Anual de actividades, y que además contemplara las acciones de capacitación anteriormente mencionadas. Asimismo, se observa la ausencia de las Actas de la Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del CEPCI, y tal como lo establece el Capítulo IX del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés:

“El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por medio electrónicos siempre garantizando la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión.”

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, en los archivos del Organismo no se encontró evidencia de la realización de una Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional en el año 2023, en atención a este planteamiento, se reitera que este procedimiento específico versa en torno a la celebración de las Sesiones Ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, no del Comité de Control y Desempeño Institucional. Adicionalmente, el Organismo precisó para el ejercicio fiscal 2024 se realizaron 3 Sesiones, tal como lo establece el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, fortaleciendo esta argumentación al adjuntar las Actas de la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Organismo Público Descentralizado Denominado Convenciones y Parques, del Ejercicio 2023. De igual forma, adjuntó el Programa Anual de Trabajo 2023 del CEPCI, mismo que fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité en comento, a través de este documento fue posible constatar que la Institución realizó acciones de difusión de su Política de Integridad y llevó a cabo capacitaciones en temáticas propias del Comité. Finalmente, el Organismo anexó la Cédula de Evaluación al Cumplimiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, emitido por la entonces Secretaría de la Función Pública a través del cual se midió el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Anual del multicitado Comité, obteniendo una calificación de 100 puntos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-MCI-ACAPI-15

La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guíe el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Organismo; capacitación en temáticas propias del Comité,

evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-19

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023; así como la Metodología de Administración de Riesgos de Convenciones y Parques emitida en septiembre de 2020, como documento que le permite determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplicó a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Entidad. Sin embargo, este documento no se encuentra debidamente firmado, por lo que no es posible verificar la autorización del titular del Organismo, tal como se indica en la normatividad aplicable:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, la Metodología de Administración de Riesgos de Convenciones y Parques, misma que fue aprobada en el ejercicio fiscal 2020 y autorizada por el entonces Director Ejecutivo del Organismo; de igual forma, adjuntó evidencia de comunicación institucional interna a través de la cual dio difusión a dicha metodología entre las distintas áreas que conforman el Organismo Público Descentralizado denominado Convenciones y Parques. Esta evidencia permitió constatar que en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Institución emitió formalmente una metodología específica de administración de riesgos, la cual le permitió identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del ejercicio 2023 debidamente autorizado por el personal responsable; programa que le permitió al Organismo mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal durante el ejercicio fiscal 2023; también se verificó el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en dicho Programa mediante los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques" correspondientes al Segundo, Tercer y Cuarto Trimestres 2023, firmados, protocolizados y presentados como Anexos a las Actas de la Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del COCODI en el ejercicio fiscal revisado; dichos reportes fueron acompañados de los Informes de Evaluación del Órgano Interno de Control a los Reportes de Avances del PTAR. No obstante, no se recibió el Reporte de Avance Trimestral correspondiente al primer trimestre; ni se verificó que la Entidad Fiscalizada haya valorado la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa a través de la emisión de un Reporte Anual del comportamiento de los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, el Informe de Evaluación del Órgano de Control Interno con el Reporte de Avances Trimestrales del PTAR correspondiente al primer trimestre de 2023, a través del cual la Entidad Fiscalizada dio seguimiento

al cumplimiento de las acciones establecidas en su PTAR en el periodo de enero a marzo de 2023; las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias 2023 así como de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques", sin embargo, no adjuntó evidencia documental de la elaboración de un Reporte Anual de comportamiento de los riesgos mediante el cual se evaluó la eficacia de las acciones de control plasmadas en el programa antes mencionado. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-MCI-ARPTR-16

La Entidad Fiscalizada debe contar con un programa o plan de trabajo en materia de Administración de Riesgos, en el cual se describan las acciones a implementar para administrar los mismos, a fin de disminuir la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, debe dar seguimiento a dicho programa o plan, documentar este seguimiento y elaborar un reporte o informe anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados y protocolizados por el Órgano Colegiado o Unidad Especializada responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-21

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Manual de usuario del Sistema Estatal de Evaluación Captura de pantalla de acceso al Sistema.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Carta Responsiva para la asignación de usuarios con perfiles para el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); capturas de pantalla del Portal de ingreso al SiMIDE y del Pp de la Entidad Fiscalizada cargado en el Sistema.
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Captura de pantalla de los indicadores cargados en el SPED.
- Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR). Evidencia: Directrices para el proceso de Valoración y Seguimiento de observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario y captura de pantalla de acceso al SISMIR.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Manual de Programación, Aspectos Relevantes, Lineamientos SIAF, Captura de pantalla de acceso al Sistema y de la información cargada por la Entidad Fiscalizada.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Captura de pantalla de la actualización de información en la PNT

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

[...] es posible observar el uso de sistemas de información a través de los cuales, Convenciones y Parques programó, modificó y dio seguimiento al Programa presupuestario (Pp) F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones; asimismo, se identificó el sistema en el que se encuentran alojados los indicadores del Programa Institucional Convenciones y Parques; y el sistema por el que da cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Sin embargo, se observó que la Entidad Fiscalizada no identificó los sistemas de información que coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; y en consecuencia, no remitió evidencia relacionada con acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, los Lineamientos y Políticas para la Seguridad Informática, el Plan de recuperación de desastres y de continuidad del Organismo Público Descentralizado denominado Convenciones y Parques, el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023, el Programa Anual de Trabajo de Control Interno 2023, así como los reportes de avances de tecnologías de la información, mismos que dieron cuenta del progreso de la implementación del Plan de mantenimiento 2023 de Convenciones y Parques; no obstante, estas actividades de control son relacionadas a Tecnologías de la Información y Comunicación y no se identificó relación con la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-MCI-ACSIN-17

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del

Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-22

La Entidad Fiscalizada remitió los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios con corte al primer y segundo trimestre 2023; al tercer trimestre 2023; y el correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, como evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores de gestión de los Pp a su cargo, el Avance de Indicadores para Resultados correspondientes a los periodos enero-marzo, enero-junio, enero-septiembre y enero-diciembre del 2023 como evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones; adicionalmente, remitió correspondencia interna de solicitud y entrega de información para la carga en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); las impresiones de pantalla del Sistema Estatal de Evaluación del primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023, así como formatos internos para el reporte de los avances en el cumplimiento de las metas, los cuales incluyen apartados como avance, descripción de evidencias y justificación; dichos formatos empleados durante el proceso de actualización de la información en los sistemas informáticos ya mencionados; sin embargo, estos documentos no representan mecanismos de verificación de la calidad de la información implementados previo a la captura de la información en los sistemas destinados para dicho fin; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, previo a la captura de la información del cumplimiento de los indicadores del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo del Turismo de Reuniones, a través de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Administrativo adscrita a la Dirección Administrativa, como mecanismo de verificación de la información, realizó la comprobación de los datos reportados y su congruencia con los medios de verificación establecidos (fechas, conceptos, acciones, áreas responsables, entre otros aspectos), también verificó que las evidencias cumplieran lo establecido en el numeral Décimo Tercero de Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, esto, además de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de evaluación. Asimismo, informó que la Dirección Ejecutiva

de Convenciones y Parques convocó a una reunión de seguimiento a las áreas responsables con la finalidad de revisar los avances en los indicadores del Pp F006 en el ejercicio fiscal 2023, además de abordar la importancia del seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación. Como sustento de esto, adjuntó una lista de asistencia de fecha 03 de octubre de 2023 y la presentación que se proyectó en dicha reunión de trabajo referente al Presupuesto basado en Resultados (PbR); finalmente adjuntó el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Si bien, esta documentación permitió corroborar que el Organismo realizó un seguimiento y monitoreo a los indicadores del Pp F006. Promoción y Apoyo al Desarrollo de Turismo de Reuniones, esta no constituye una evidencia de que el Organismo implementó mecanismos de manera periódica y como parte de un proceso formalmente establecido, para verificar la calidad de la información previo a su captura en los sistemas de monitoreo (SEE y SiMIDE); por ejemplo, bitácoras de cálculo, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-MCI-ICIND-18

La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Comité. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Institución, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y

XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-23

El análisis del presente procedimiento específico versa en la implementación de acciones de manera permanente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. En ese sentido, se identificaron los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno del Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques" correspondientes al segundo y tercer trimestre 2023, firmados, protocolizados y presentados como Anexos de las Actas de la 2da y 3ra Sesiones Ordinarias del COCODI celebradas en el ejercicio fiscal 2023, respectivamente. Dichos Reportes de Avances Trimestrales dejan ver que se formalizaron acciones correctivas orientadas a consolidar el Sistema de Control Interno Institucional en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Sin embargo, no se dispuso del Programa de Trabajo de Control Interno ni de los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes al primer y cuarto trimestres 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, evidencia documental de la realización de acciones asociadas al Sistema de Control Interno Institucional y Perspectiva de Género para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres 2023; así como el Programa Anual de Trabajo de Control Interno 2023, en el cual se consideraron acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional en el Organismo, específicamente al realizar evaluaciones del desempeño al personal adscrito a Convenciones y Parques, difusión de la normatividad vigente en materia de Control Interno, Ética y Conflictos de Interés, y publicación en su sitio oficial de Internet de las actividades del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI) y del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Asimismo, adjuntó el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del COCODI de Convenciones y Parques, la cual integró como documento anexo el Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestrales del PTCI correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023; adicionalmente, adjuntó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del COCODI de Convenciones y Parques, la cual integró como anexo el Reporte de Avances Trimestrales del

Programa de Trabajo de Control Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Convenciones y Parques, así como, el Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestrales del PTCl, ambos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023; en su conjunto, esta documentación permitió constatar que Convenciones y Parques formalizó acciones correctivas orientadas a consolidar el Sistema de Control Interno Institucional en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría; sin embargo, no fue posible verificar su seguimiento trimestral debidamente protocolizado, dado que, no se identificaron los 4 reportes de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-MCI-SUPAC-19

Convenciones y Parques debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-24

Para la atención del presente procedimiento específico, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de las acciones realizadas por el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de Convenciones y Parques, las cuales refieren a la difusión del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla; la aprobación y seguimiento de los Planes de Acción para la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; y el Informe Ejecutivo de Auditoría de Certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación basada en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 del Organismo Público Descentralizado denominado "Convenciones y Parques" correspondiente a marzo de 2022; no obstante, es importante mencionar que este procedimiento específico analiza la formalización de acciones orientadas a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a través de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023 o documento similar que establezca objetivos, estrategias y líneas de acción a las que se impactaron en materia de igualdad sustantiva. En atención a este planteamiento, se identificó el Reporte del primer trimestre 2023 de las acciones del Departamento de cultura institucional para la igualdad sustantiva; así como evidencia fotográfica y listas de asistencia del personal que participó en los cursos: Desarmando la Masculinidad; y Prevención de acoso y hostigamiento sexual. Sin embargo, no se recibió el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023 o documento similar al que responda el reporte de las acciones del Departamento de cultura institucional para la igualdad sustantiva y que contenga la planeación de los cursos mencionados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva 2021-2024 de Convenciones y Parques, así como, los Reportes del tercer y cuarto trimestres 2023 de las acciones del Departamento de Cultura Institucional para la Igualdad Sustantiva. A través de esta evidencia fue posible constatar que el Organismo realizó acciones tendientes a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, y la igualdad entre mujeres y hombres. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-25

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento: AED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Organismo en el ejercicio fiscal 2023 implementó mecanismos de participación ciudadana como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; y que a partir de los resultados de dicha implementación, se mejoraron los planes y programas de la Entidad Fiscalizada. En atención a lo anterior, tampoco se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo de las acciones de participación ciudadana.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025; evidencia documental para atender los resultados notificados en la Cédula referida, sin embargo, en la contestación no se identificó información y/o documentación referente a la implementación de mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-PC-MEPC-20

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-26

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, no se identificó el Formato de requerimiento: AED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, ni evidencia anexa a dicho formato; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que Convenciones y Parques en el ejercicio fiscal 2023 formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implementó mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: DA2025-265 de fecha 27 de febrero de 2025, una tarjeta informativa a través de la cual comunicó que, conforme a la revisión de la documentación presentada y al análisis exhaustivo de los registros correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se constató que no existe ningún documento oficial que acredite la participación de miembros de la Organización Pública Descentralizada (OPD) en comités o en cualquier tipo de Órgano Colegiado Interinstitucional durante el periodo mencionado. Asimismo, no identificaron evidencia que demuestre la integración, nombramientos, ni actos relacionados con la instalación o participación de los mencionados miembros en los espacios de participación ciudadana a los que hace referencia la normativa vigente. Por lo tanto, se concluyó que no se registró participación por parte de ningún miembro de la OPD en comités u Órganos Colegiados Interinstitucionales en el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90121-2023-PC-OCIPP-21

La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6, fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 5 Recomendaciones, 7 Solicitudes de aclaración y 1 Pliego de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 21 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, **Convenciones y Parques** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA